

18



Registro de Contrato de Compraventa Mercantil con Reserva de Dominio

Mediante este contrato el vendedor conserva la propiedad del bien objeto de la compraventa hasta que el comprador haya pagado la totalidad del precio y produce efectos en relación con terceros a partir de su inscripción en el registro mercantil correspondiente al lugar en que deban permanecer los bienes (Código de Comercio, artículos 952 y 953).

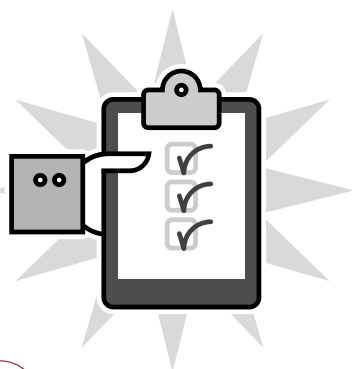


**CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

1. CONTENIDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

El contrato de compraventa, **debe contener la siguiente información:**

- ▶ **Nombre, documento de identidad y domicilio** del comprador y vendedor.
- ▶ **Detalle de los bienes vendidos.** No todos los bienes pueden ser objeto de la cláusula de reserva de dominio, solamente puede estipularse en relación con bienes muebles singularizados, no fungibles, identificables y que no sean destinados a la reventa.
- ▶ **Lugar donde han de permanecer los bienes.**
- ▶ **Precio de venta.**
- ▶ **Plazo para el pago del precio** (fecha de vencimiento de la obligación).
- ▶ **Cláusula de reserva de dominio**, mediante la cual el vendedor se reserva el dominio del bien vendido hasta que el comprador cancele la totalidad del precio.



2. TIPO DE DOCUMENTO

Copia auténtica de la escritura pública o del documento privado, suscrito por el comprador y el vendedor.

En el evento que el bien objeto de la venta sea un establecimiento de comercio el documento privado debe estar reconocido por los otorgantes ante notario o juez. (Código de Comercio, artículo 526).

3 REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN

Radicación y entrega de documentos:

Una vez realizados los anteriores pasos, **debe dirigirse a las taquillas de cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y entregar copia auténtica** de la escritura pública o del documento privado, suscrito por el comprador y el vendedor (Código de Comercio, artículo 526).

▶ **Modificaciones:**

Toda modificación al contrato debe inscribirse en la Cámara de Comercio, para lo cual deberá presentar al momento del registro, copia auténtica de la escritura pública o del documento privado, suscrito por el comprador y el vendedor.

▶ **Cancelación:**

Una vez el comprador pague la totalidad del precio, el vendedor deberá cancelar la inscripción en el registro, mediante documento privado y si omite hacerlo el comprador podrá obtenerla por vía judicial (Código de Procedimiento Civil, artículos 501 y 503).

Luego de la recepción de los documentos, se procede al pago del impuesto de registro (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) **y los derechos de inscripción y matrícula** (si es del caso) autorizados por la ley, que son liquidados por la misma persona que recibe la documentación en las taquillas.



En la Cámara de Comercio sólo se inscribe el contrato de compraventa con reserva del dominio sobre bienes muebles. Tratándose de la reserva de dominio relacionada con automotores, el contrato se registra solamente en la Dirección de Tránsito respectiva. El documento debe ser inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente al lugar donde van a permanecer los bienes.

4 CONSULTA ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado del trámite ingresando a la página de Internet www.camaramedellin.com y en la opción Cámara en Línea seleccionar el servicio Consulta Estado del Trámite. También puede llamar a la línea de Servicio al Cliente desde Medellín 3602262 o desde el resto del país 01 8000 41 2000.



LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

PROCESOS EXTERNOS: **1*NOTARÍA**

PROCESOS EN CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA: **3**

Marque la casilla al cumplir cada paso:

- 1. Entregar copia auténtica de la escritura pública o del documento privado.
- 2. Pagar impuestos de registro.
- 3. Pagar derechos de inscripción y matrícula si es del caso.

